

TLC PERU – CHINA

Informe de la V Ronda de Negociaciones

Lima, Perú, del 25 al 30 de agosto de 2008

La V Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre Perú y China se llevó a cabo en las instalaciones de la Universidad de Lima, entre los días 25 y 30 de agosto de 2008.

Durante la V Ronda de Negociaciones, las partes continuaron con las discusiones de los textos de negociación. Asimismo, también se revisaron los temas relacionados a las ofertas del programa de liberalización arancelaria y los compromisos específicos en materia de liberalización del comercio de servicios.

Los resultados obtenidos durante esta V Ronda de Negociaciones, por tema de negociación, han sido los siguientes:

1. Acceso a Mercados

Durante la V Ronda de Negociación ambas Partes hicieron comentarios y preguntas respecto a las ofertas de eliminación arancelaria. Asimismo se revisó el texto de negociación del capítulo

Texto del Capítulo

El resumen de lo discutido durante la V Ronda es el siguiente:

Valoración Aduanera: Se propuso unificar los 2 párrafos existentes a fin de acercar las posiciones de ambas Partes. Finalmente, se concordó que tanto el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC como las Decisiones del Comité de Valoración Aduanera de la OMC, se incorporen y formen parte del Acuerdo y que las legislaciones aduaneras de ambas Partes cumplan con dichas disposiciones.

Subsidios Agrícolas a la Exportación: China no acepta incluir la frase relacionada a “medidas de efecto equivalente” ya que, según las negociaciones multilaterales, este compromiso se aplicaría a partir del año 2013 momento a partir del cual se tendrá claridad sobre las implicancias de dichas medidas. Adicionalmente China insistió en que cuenta con un compromiso multilateral de no aplicar subsidios a las exportaciones de productos agrícolas, por lo que no sería necesario incluir dicha referencia.

Perú insistió en mantener la frase, ya que los compromisos alcanzados a nivel multilateral deben consolidarse a nivel bilateral.

Medidas de Ayuda Interna para productos agrícolas: China mantiene su posición de eliminar el Artículo, pero la discusión se mantiene abierta para la próxima Ronda.

Subcomité Agrícola: Se decidió eliminar el artículo referente al subcomité agrícola dado que la propuesta peruana de incorporar disposiciones para el establecimiento de un Grupo de Trabajo Ad-Hoc de Comercio de Mercancías Agrícolas y Pesqueras en el Artículo del Comité de Comercio de Mercancías, fue aceptada.

China objeta el establecimiento de un plazo para realizar las reuniones del mencionado Grupo de Trabajo, indicando que estas deben producirse sólo cuando ambas Partes estén de acuerdo en sostenerlas.

Oferta de Eliminación Arancelaria

La discusión se centró en la harina de pescado (fish meal), la proporción de comercio de productos excluidos y la atención de las solicitudes del Perú y China.

Harina de Pescado

China señaló que el ajuste realizado en la Ronda anterior, (movimiento de la línea arancelaria 2301.20.10 correspondiente a “Harina o comidas de pescado; para uso de alimentación animal” de Canasta A – desgravación inmediata – a la Canasta C – desgravación en 10 años), representa un ajuste técnico equiparando las condiciones de acceso de Perú a las que en su momento China otorgó a Chile.

Asimismo, China condicionó el otorgamiento de flexibilidades en materia de acceso a mercados para productos pesqueros, a la flexibilidad de Perú en materia de reglas de origen.

Perú reiteró la posición manifestada en la IV Ronda, señalando que el movimiento de la línea arancelaria 2301.20.10 representa un retroceso de la oferta inicial por parte de China.

Sujeto a una propuesta que se detalla más adelante, China señaló que estaría dispuesta a otorgar el mismo tratamiento concedido a Chile en harina de pescado (actualmente el arancel aplicado a Chile es de 1.4%, si el Acuerdo entre China y Perú entra en vigencia el 01 de enero de 2009, la desgravación para Perú empezaría en 1.2% siguiendo el mismo ritmo de reducción que actualmente goza Chile).

Proporción de productos excluidos

China insiste en su propuesta de incluir sólo el 10% de comercio bilateral en Canasta D (exclusión), considerando que, si Perú se ciñe a este porcentaje, China puede hacer mejoras sustantivas, mostrando flexibilidad en productos pesqueros y en agricultura.

Perú indicó que es necesario conocer la propuesta completa de China (single undertaking), la misma que debe incluir el tratamiento de los productos agrícolas que han sido solicitados por Perú, muchos de los cuales actualmente se encuentran en Canasta D. Perú señaló que no puede hacer ningún compromiso sobre la inclusión del 10% de comercio en Canasta D ya que no se tiene conocimiento del margen de flexibilidad que China puede ofrecer.

Respecto a las 56 líneas arancelarias del ámbito agrícola que actualmente se encuentran en categoría D, China solicitó el mismo trato otorgado a los Estados Unidos, el mismo que incluye la eliminación del Sistema Peruano de Franja de Precios, indicando que otorgaría un tratamiento recíproco, excepto para aquellos productos que tienen contingentes arancelarios en OMC (maíz, algodón).

El Perú sugirió, a manera de intercambio por los productos de China que mantienen contingentes arancelarios en OMC en los que no puede abrir su mercado, mantener la Franja de Precios para las 47 líneas arancelarias y que no se presenten exclusiones en el sector agrícola. Adicionalmente, Perú solicitó a China una lista específica que contenga los productos que permanecerían en la Canasta D por contener dichos contingentes arancelarios en OMC.

Luego de diversos intercambios respecto a las posiciones de ambas Partes, China propuso de manera preliminar (propuesta que será definida posteriormente) una categoría de desgravación parcial.

Perú indicó que, a fin de lograr avances en el proceso, requería conocer por parte de China cómo serían tratadas las mercancías priorizadas por el Perú de las que se solicitó una mejora a la oferta inicial china y si China concordaba con la propuesta peruana de que no se presenten exclusiones en el sector agrícola (a excepción de los productos con contingentes arancelarios consolidados por China en la OMC).

Luego de diversos debates e intercambios de opiniones, las Partes consideraron el siguiente calendario de actividades:

- China enviará su propuesta de desgravación parcial para la Canasta E a fin de acordar el mecanismo de esta canasta en la semana del 22 de Septiembre de 2008.
- Intercambio de ofertas mejoradas basadas en la definición antes señalada a realizarse durante la VI Ronda de Negociaciones que inicia el 13 de Octubre de 2008.

2. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados al Origen

Texto del Capítulo

El resumen de lo discutido durante la V Ronda de Negociaciones es el siguiente:

Productos Totalmente Obtenidos: China aceptó eliminar del texto la mención a “mar territorial” o “aguas interiores”. Asimismo China eliminó lo referido a “zona económica exclusiva”.

Acumulación por Procesos: China aceptó la acumulación de procesos realizado al interior del territorio de una Parte. Perú se comprometió a entregar una propuesta de texto antes de la siguiente Ronda.

De Minimis: Las Partes acordaron que el porcentaje sea de 10% sobre el precio de la mercancía.

Transporte Directo: Con relación a los documentos que se deben presentar a las autoridades aduaneras de la Parte importadora a fin de demostrar el cumplimiento del Transporte Directo, ambas Partes analizarán las propuestas presentadas. Perú insistió en que no es posible solicitar a una tercera Parte, la emisión de un documento particular o que la emisión de documentos sea por determinada autoridad, ya que ello deberá estar de conformidad con lo establecido por la legislación interna de esa tercera Parte.

Certificado de Origen: China aceptó la posibilidad de emitir, en casos excepcionales, un Certificado de Origen posterior a la fecha de embarque de la mercancía y que la vigencia se contabilice a partir de su emisión.

Preservación del Certificado de Origen y de los documentos de respaldo: China manifestó que el periodo en el que se debe mantener los registros debe estar sujeto a lo dispuesto por la legislación interna de cada Parte. Por otro lado, Perú insiste en que el plazo para mantener los registros sea de 5 (cinco) años para ambas Partes. Adicionalmente ambas Partes evaluarán la necesidad de que el importador guarde los

documentos que prueben que la mercancía es originaria, tales como el Certificado de Origen, los documentos de transporte, entre otros. Al respecto, consideramos que el tema de tiempo por el cual los agentes de comercio deben de guardar la información, debe ser tratado en la mesa de jefes, dado que se encuentra agotado en nuestra mesa y sin la posibilidad de llegar a un consenso.

Proceso de verificación: Se acordó el artículo de verificación. Respecto al tema de visitas, China aceptó la presencia de observadores de la Parte exportadora durante la realización de las visitas.

Confidencialidad: Se acordó el artículo de confidencialidad señalándose que se mantendrá la confidencialidad de la información cuando la Parte que envía la información solicite dicho tratamiento.

(Sub) Comité: Las delegaciones en la IV Ronda acordaron incluir un Comité de Reglas de Origen, el cual pueda manejar cualquier duda o problema que surja sobre este tema después de la puesta en vigencia del Acuerdo. Al respecto, Perú presentó una propuesta de cuáles serían las funciones de dicho Comité. Sobre el particular, queda pendiente el análisis de China respecto a las enmiendas que pudiera haber en materia de los Requisitos Específicos de Origen. Adicionalmente, China manifestó que el plazo en el cual este (Sub) Comité debía reunirse está sujeto a lo que disponga el Comité de Comercio de Bienes. Perú señaló que no debería estipularse plazos para la realización de estas reuniones, ya que ello retrasaría el poder resolver las situaciones que se presenten con la prontitud necesaria. Asimismo China presentó una propuesta a fin de intercambiar de información en materia de origen respecto de las importaciones realizadas con trato preferencial, así como los Certificados de Origen emitidos.

Implementación de Certificación y Verificación Electrónica: Perú presentó la propuesta de incluir la implementación de Certificación y Verificación Electrónica. China manifestó estar de acuerdo con incluir esta provisión, pero su texto será discutido durante la siguiente Ronda.

Requisitos Específicos de Origen

Ambas Partes discutieron los capítulos del 01 al 49. Acodaron en principio los siguientes capítulos: 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 26, 30, 31, 34, 25, 36, 37, 38, 43, 45, 46 y 47.

3. Defensa Comercial

Texto del Capitulo

El resumen de lo discutido en la V Ronda de Negociaciones es el siguiente:

Salvaguardia Global: Ambas delegaciones acordaron mantener sus derechos y obligaciones bajo el Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC para la aplicación de una salvaguardia global. Adicionalmente, acordaron no aplicar a un mismo producto y al mismo tiempo, una salvaguardia bilateral y una global.

No obstante, ambas Partes no llegaron a un acuerdo respecto de la exclusión de la aplicación de la medida de las importaciones de la otra Parte que no sean causa sustancial de daño o de amenaza de daño, propuesta por China. Sobre el particular, Perú expresó la necesidad de incluir indicadores claros y objetivos que faciliten, de

acordarse, la aplicación de este compromiso por las autoridades investigadoras de ambos países.

Salvaguardia Bilateral:

Vigencia y Activadores: Persiste aún la diferencia entre ambas Partes respecto de la vigencia en el uso de una medida de salvaguardia bilateral. Sobre el particular, China continuó insistiendo en que la vigencia del régimen debe ser únicamente durante el período de transición. Asimismo, indicó que el término “evolución imprevista de circunstancias” propuesto por Perú como condición para la utilización del mecanismo es muy poco claro y difícil de aplicar, y que por ese motivo, debía ser eliminado. Sobre el particular, Perú expresó una vez más la necesidad de acordar una vigencia permanente para la aplicación de la medida. Con relación al término “evolución imprevista de circunstancias” indicó que en concordancia con su propuesta de que la vigencia sea permanente, es necesario contar con una condición, además de la desgravación arancelaria, que pueda ser invocada para la aplicación de una medida más allá del periodo de transición.

Duración: China reiteró su interés respecto de que una medida pueda ser aplicada únicamente por un año sin posibilidad de prórroga debido a que le preocupa que la salvaguardia pueda ser utilizada como un mecanismo de sobre protección a la industria nacional. Mientras que Perú, expresó nuevamente la necesidad de que la duración de una medida sea hasta por dos años prorrogable por dos años adicionales. Ello, debido a que el plazo de un año no sería un plazo razonable que permitiría a la industria nacional ajustarse a la nueva situación del mercado. Asimismo, precisó que la prórroga de la medida no sería automática y que por el contrario, la autoridad tendría que demostrar, mediante el análisis pertinente, que es necesario prorrogar la medida para remediar el daño a la industria doméstica.

Salvaguardia Provisional: Ambas Partes llegaron a un acuerdo respecto de que si la autoridad investigadora no demuestra durante el proceso de investigación que el incremento de las importaciones ha causado un daño sustancial a la industria nacional, las garantías o los fondos percibidos por la imposición de medidas de salvaguardia provisional, deberán ser prontamente liberados o reembolsados.

Compensaciones: China reiteró su interés de incluir un compromiso de compensaciones en el marco del capítulo. Indicó además que su posición era inflexible y que no podría aceptar la eliminación de esta propuesta. Al respecto, Perú reiteró también su imposibilidad de poder aceptar la inclusión de la propuesta china sobre este tema. Ello, según dijo, no representaba un compromiso equilibrado para ambas Partes ya que debido a los tamaños relativos de ambos mercados, acordar una compensación implicaría una concesión en términos comerciales mucho más significativa para Perú que para China. Sobre este tema, Perú también expresó su inflexibilidad absoluta de poder asumir este compromiso en el marco del Acuerdo bilateral.

Antidumping y Medidas Compensatorias: Las Partes llegaron a un acuerdo respecto de cumplir con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping), y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Por otro lado, ambas Partes acordaron disciplinas adicionales referidas a las investigaciones antidumping como el compromiso de notificar a la otra Parte una vez que la autoridad investigadora haya recibido la aplicación propiamente documentada

para el inicio de una investigación. Adicionalmente, las Partes acordaron intercambiar todas las cartas de notificación en inglés y que las autoridades investigadoras pondrán a disposición de los exportadores la información relativa a los plazos, los procedimientos y los documentos necesarios para el ofrecimiento de compromisos de precios.

Cooperación y Consulta: Las Partes acordaron establecer mecanismos de cooperación entre las autoridades investigadoras para asegurar que las Partes tengan mutuamente un claro entendimiento respecto de sus prácticas usuales en las investigaciones de defensa comercial. Dicha cooperación se aplica a todos los procedimientos de defensa comercial contemplados en el capítulo.

China ha propuesto que a solicitud de una Parte, las Partes lleven a cabo consultas respecto de la aplicación de medidas de defensa comercial. Sobre el particular, Perú manifestó su disconformidad de asumir un compromiso de consultas como el propuesto por China. Un compromiso como ese podría servir como excusa para dilatar el procedimiento de investigación.

4. Servicios

La Quinta Ronda de Negociación de la Mesa de Servicios se desarrolló de acuerdo con la siguiente agenda: 1) texto del capítulo de Comercio de Servicios; 2) intercambio de opinión sobre el capítulo de Movimiento Temporal de Personas de Negocios y 3) revisión detallada de las Ofertas Revisadas de cada una de las Partes.

Texto de Capítulo de Comercio de Servicios

Definiciones: Ambas Partes acordaron utilizar la definición de “Persona Jurídica”, en lugar de la definición de “Empresa”. Han quedado pendientes algunas definiciones como:

- Servicios profesionales: la intención del Perú con la mención a servicios profesionales es que se logre un compromiso para que pueda negociarse a futuro Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de títulos y licencias profesionales.
- Proveedor de servicios: el Perú pretende que esta definición cubra a las personas que buscan proveer un servicio, mientras que China solo desea cubrir a aquellos que ya proveen un servicio.

Ámbito y Cobertura: Prácticamente todos los elementos del ámbito de aplicación están acordados. El capítulo de servicios aplicará a las medidas que adopte o mantenga una Parte y que afecten el comercio de servicios por proveedores de servicios de la otra Parte, salvo algunas excepciones como la contratación pública y los servicios aéreos.

Con respecto al tratamiento de los Servicios Financieros, ambas Partes acordaron que los compromisos sobre Servicios Financieros del TLC Perú – China sean gobernados por el AGCS de la OMC y sus anexos de Servicios Financieros, pues es necesario conservar las excepciones allí establecidas, especialmente las relacionadas con la regulación prudencial. Solamente queda pendiente definir la redacción final del compromiso sobre Servicios Financieros.

Trato de Nación Más Favorecida: Las Partes mantienen diferencias sobre la incorporación de la disciplina de Nación Más Favorecida en el Acuerdo.

Perú explicó su propuesta de incluir esta cláusula de forma que los compromisos que cada una de las Partes otorgue en futuros Acuerdos Comerciales sean extendidos a la

otra Parte mediante este Tratado. China manifestó su negativa a incluir una cláusula de Nación Más Favorecida.

Trato Nacional: Se mantuvieron las mismas diferencias mostradas en rondas previas. China plantea una redacción tipo Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) en la que se establece que el Trato Nacional se otorgará bajo el concepto de “proveedores y servicios similares” mientras que Perú plantea que el trato nacional se otorgue en “circunstancias similares”.

Reglamentación Doméstica: China comentó que no puede aceptar la propuesta peruana que consiste en que este artículo aplique a todo el universo de sectores de servicios. China propone una redacción similar a la redacción del AGCS de la OMC, en la que las obligaciones sobre reglamentación doméstica aplican solo a los sectores comprometidos.

Reconocimiento: Se acordó, sujeto a confirmación posterior, que se introducirá un párrafo que deje abierta la posibilidad de negociaciones futuras en materia de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Licencias. Para ello, las Partes deberán alentar a los organismos pertinentes a desarrollar estándares mutuamente aceptables.

Listas de compromisos: China planteó un párrafo para que nunca se pueda otorgar a la otra Parte un trato menos favorable que el consolidado en la OMC. El Perú manifestó su preocupación, pues un proveedor de servicios debe encontrar toda la información necesaria en la lista del Acuerdo Bilateral (TLC) y no tener que remitirse a la lista de OMC para comparar.

Otros temas: El Perú manifestó su preocupación porque en la mesa de inversiones China mantiene su posición con respecto a que dicho capítulo aplique tanto a la inversión en bienes como a la inversión en Servicios. El Perú explicó a China que esta estructura es inconsistente ya que habría disciplinas, como por ejemplo trato nacional, que estarían presentes en ambos capítulos y no se podría definir cuál aplicaría a la inversión en servicios.

China expresó que tendrán una respuesta sobre la relación entre los capítulos de servicios e inversiones en la siguiente Ronda.

Ofertas Revisadas

China y Perú revisaron en detalle sus respectivas ofertas de compromisos específicos y solicitaron mejoras en los sub-sectores de servicios y modos de suministro de interés particular. Asimismo, se aprovechó para corregir errores técnicos en las ofertas.

El Perú solicitó a China mejorar su oferta en sub sectores de servicios puntuales, tales como servicios profesionales, servicios turísticos, servicios relacionados con la minería y algunos servicios de enseñanza.

Ambas Partes acordaron intercambiar ofertas revisadas a más tardar el 29 de setiembre, con miras a la VI Ronda de negociación.

Movilidad Temporal de Personas de Negocios

El Perú presentó una contrapropuesta a China sobre Movilidad Temporal de Personas de Negocios, la misma que incluye las categorías de Visitante de Negocios, Inversionista y Transferencias Intra-Corporativas.

5. Inversión

Texto del Capítulo

Se continuó con la discusión y negociación de la propuesta de capítulo¹ que el Perú envió en mayo pasado y sobre la cual China incluyó textos adicionales y propuso eliminar o modificar otros ya existentes.

El texto de la propuesta de capítulo incluye artículos sobre Definiciones, Ámbito y Cobertura, Trato Nacional, Trato de Nación más Favorecida, Protección y Promoción de Inversiones, Nivel Mínimo de Trato, Medidas Disconformes, Expropiación, Compensación por pérdidas, Transferencias, Subrogación, Solución de Controversias Estado-Estado, Solución e Controversias Inversionista-Estado, Reuniones, Otras Obligaciones y Disposiciones para el término del actual Acuerdo Bilateral de Inversiones que actualmente el Perú mantiene con China.

Como antecedente, en la ronda anterior se acordó que las partes traten de consolidar textos de los artículos relativos a Subrogación y Solución de Disputas Estado-Estado durante el periodo entre la ronda pasada y la última ronda. Al respecto, se hizo intercambio de textos, el cual permitió cerrar esos dos temas en ese lapso.

En esta ronda, el Perú propuso un paquete de intercambio sobre los temas pendientes, el cual está siendo evaluado por China.

6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Texto del Capítulo

En esta V Ronda se lograron plenos acuerdos en los siguientes artículos:

Armonización: Las Partes se comprometen a trabajar en la armonización de sus medidas sanitarias y fitosanitarias teniendo en cuenta las recomendaciones o directrices de las organizaciones internacionales competentes; de no existir tales directrices, las Partes se comprometen a que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en evidencia científica y garanticen el nivel adecuado de protección.

Evaluación de Riesgo: Las medidas sanitarias o fitosanitarias deben basarse en un análisis de riesgo a la vida o salud humana, animal o vegetal. Si una Parte decide hacer una re-evaluación de un producto para el que existe un comercio regular, no podrá interrumpir el comercio bilateral basándose en la decisión de realizar esa re-evaluación.

Reconocimiento de Áreas Libres de Plagas o Enfermedades: La Parte importadora reconocerá de manera expedita., a solicitud de la parte exportadora y luego del análisis de la parte importadora, las áreas libres de plagas o enfermedades reconocidas por la organizaciones internacionales competentes.

Autoridades Competentes: Las autoridades competentes son aquellas encargadas de la implementación del Capítulo MSF en las Partes.

¹ / Que a su vez se basó en el texto del actual Acuerdo de Protección de Inversiones entre los dos países vigente desde 1994.

Aún existen temas pendientes los artículos referentes a Equivalencia, Transparencia, Cooperación, Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y Consultas y Solución de Controversias.

Ambas Partes acordaron la posibilidad de intercambiar comentarios o propuestas respecto a los artículos pendientes antes de la próxima Ronda de negociaciones.

7. Obstáculos Técnicos al Comercio

Texto del Capítulo

Durante la reunión se logró revisar cada artículo pendiente, siendo los resultados los siguientes:

Facilitación del Comercio: China aceptó incorporar las propuestas de Perú siempre que las redacciones sean similares a las que cuentan en su TLC con Chile y se trasladen al artículo sobre Evaluación de la Conformidad. Considerando que las diferencias entre ambos textos eran solamente de forma, se aceptó la propuesta de China.

Reglamentos Técnicos: China aceptó el párrafo referido a la posibilidad de compartir estudios técnicos, con lo que el artículo quedó acordado.

Evaluación de la Conformidad: Tras un intenso debate, ambas delegaciones acordaron el texto completo del artículo, incluyendo los aspectos referidos a la aceptación de los resultados de evaluación de la conformidad, el trato nacional en acreditación y la posibilidad de negociar acuerdos de reconocimiento mutuo de interés de las Partes.

Transparencia: Si bien se logró un importante avance, se mantienen las principales diferencias sobre el uso del idioma y la notificación de proyectos. Entre los avances se encuentran la posibilidad de extender el periodo de implementación de los reglamentos técnicos, la notificación a los importadores ante la detención de mercancías por incumplimientos de reglamentos técnicos y la publicación de los reglamentos técnicos en una página Web oficial de acceso libre.

Cooperación Técnica: China confirmó su acuerdo con la propuesta peruana para el artículo.

Comité OTC: No hubo avance en este artículo. Se mantiene pendiente la posibilidad de desarrollar consultas técnicas y que las mismas reemplacen a la fase de consultas del mecanismo de solución de controversias del Acuerdo, debido a que consideran que las consultas deben efectuarse solamente en el marco del Capítulo de Solución de Controversias.

8. Solución de Controversias

Texto del Capítulo

Las delegaciones de Perú y de China acordaron numerosas disposiciones del capítulo de Solución de Controversias, entre ellas las relacionadas con los siguientes artículos: Cooperación, Ámbito de Aplicación, Elección del Foro, Cualidades de los Panelistas, Solicitud de Establecimiento del Panel y Derecho de los Particulares.

Sin embargo, aún restan algunos artículos sobre los cuales ambas delegaciones no alcanzaron un acuerdo y se tratará de avanzar vía virtual antes de las VI Ronda de Negociaciones. Estos temas son los siguientes:

Consultas: China considera que no es necesario especificar que la Parte consultante puede acumular más de un reclamo respecto a una misma medida en una sola solicitud de consultas, mientras que Perú sostiene que es mejor que quede incluido en el texto esta posibilidad. Ambas delegaciones no se han puesto de acuerdo aún sobre los plazos en las consultas, Perú propone plazos más largos y un plazo especial para las materias urgentes; mientras que China prefiere plazos más cortos y que no exista un tratamiento especial para los casos de urgencia.

Elección de Panel: Ambas delegaciones están de acuerdo en que sean las Partes quienes, primero, elijan cada una a un panelista y lleguen a un acuerdo en la elección del tercer panelista. En caso no suceda lo anterior, Perú propone que se elija mediante sorteo de una lista indicativa de posibles panelistas previamente acordada por las Partes; mientras que China propone que sea la Secretaria General de la Organización Mundial del Comercio-OMC quien nombre a los panelistas faltantes. A fin de definir el sistema de elección del panel, ambas delegaciones acordaron consultar formalmente a la OMC si su Secretario General estaría dispuesto a actuar desarrollando esta función.

Cumplimiento del Informe: Perú propone que el Panel indique, en su Informe, el plazo en que la Parte demandada debe cumplir. Sin embargo, China considera que son las Partes que de común acuerdo deben establecer un periodo razonable de tiempo para que la Parte demandada cumpla, o en todo caso se vuelva a convocar al Panel a fin de que establezca el periodo razonable de tiempo. Ambas delegaciones acordaron continuar las discusiones sobre este tema.

Compensación: China propuso que en caso la Parte demandante considere que la Parte demandada no ha cumplido con el Informe, convoque al Panel para que determine el incumplimiento y se proceda a la compensación. La propuesta de Perú es más directa: en caso la Parte demandante considere que la Parte demandada no cumple con el Informe, puede solicitar compensación e incluso aplicar suspensión de beneficios en caso no se llegue a un acuerdo sobre la compensación. Ambas delegaciones acordaron continuar las discusiones sobre este tema.

Post-suspensión: China propone que se establezca una tercera etapa, luego del examen del nivel de suspensión de beneficios, en la cual se vuelva a convocar al Panel original a fin de determinar si la Parte demandada ha cumplido o no con poner la medida a conformidad con el Acuerdo. En caso el Panel determine que la Parte demandada ha cumplido, la Parte demandante deberá reestablecer los beneficios suspendidos.

9. Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio

Texto del Capítulo

Al término de la V Ronda de Negociaciones, únicamente se encuentran pendiente de acuerdo los siguientes temas: 1) inspección simultánea; 2) tasa por servicio aduanero; 3) plazos de implementación.

Los artículos consensuados en esta V Ronda, son los siguientes: Sub-Comité de Facilitación del Comercio; Cooperación Aduanera; Resoluciones Anticipadas; Uso de

sistema automatizados en un contexto de Comercio sin Papeles; Manejo de Riesgo; Envios Expresos; y Consultas.

En cuanto a los temas pendientes, nuestra propuesta de Inspección Simultánea plantea trabajar en procedimientos que garanticen, en la medida de lo posible, que las inspecciones físicas por parte de agencias importantes se realicen en un mismo lugar y al mismo tiempo; y, China reiteró que la tasa por servicio aduanero debiera ser eliminado para el comercio de bienes entre las Partes.

China pidió tiempo para revisar la propuesta del artículo sobre Implementación donde Perú ha planteado un año para el tema del levante de bienes y 3 años para el tema de Resoluciones Anticipadas.

10. Propiedad Intelectual

Texto del Capítulo

El resumen de lo discutido en esta V Ronda es el siguiente:

Disposiciones Generales: Se acordaron cláusulas referidas al reconocimiento de la importancia de los derechos de propiedad intelectual para la promoción del desarrollo económico y social de ambos países; a la necesidad de alcanzar un equilibrio entre los derechos de los titulares de derechos de propiedad intelectual y los intereses de la comunidad; al respecto de los compromisos adquiridos en acuerdos internacionales previos referidos a propiedad intelectual; incluyendo a la Declaración de Doha sobre propiedad industrial y salud pública.

Adicionalmente, China propuso la inclusión, en esta parte del acuerdo, de una disposición referida a la prevención del abuso de los derechos de propiedad intelectual que limiten injustificablemente el comercio o la transferencia de tecnología.

Indicaciones Geográficas: Las Delegaciones intercambiaron información sobre sus respectivas legislaciones internas en materia de indicaciones geográficas y marcas colectivas y de certificación; así como, de sus respectivos órganos gubernamentales encargados del otorgamiento y protección de dichos derechos. Luego de ello, las Partes acordaron cláusulas sobre el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas que se listen en los anexos que harán parte del Tratado.

Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore: China expresó su voluntad de alcanzar un acuerdo en estos temas; sin embargo hizo algunos comentarios a la propuesta los mismos que serán considerados y analizados por parte de Perú.

Medidas en Frontera: Las Partes expresaron su voluntad de contar, en este acuerdo, con disposiciones sobre medidas en frontera; en ese sentido los negociadores chinos manifestaron que en principio están de acuerdo con la propuesta del Perú, pero que deberán hacer las consultas correspondientes con su capital para aceptar la misma. Sin perjuicio de ello, China ofreció una explicación detallada sobre su sistema de protección en frontera la misma que se realizaría en la siguiente Ronda.

Cooperación: China indicó que ciertas disposiciones de la propuesta ya estarían contenidas en el Convenio de Cooperación en Propiedad Intelectual suscrito entre Perú y China en junio de 2005. En ese sentido, Perú presentó una nueva redacción haciendo referencia a dicho Convenio e incluyendo las nuevas materias que en

materia de cooperación propone Perú. La aceptación de esta nueva propuesta está sujeta a las consultas internas que deberá efectuar la delegación china.

11. Cooperación

Texto del Capítulo

Se revisó el borrador de texto consolidado que ambas partes han utilizado como documento base desde la IV Ronda de Negociación. Una vez culminada la revisión general, se analizaron las nuevas áreas temáticas y textos propuestos por las Partes.

China aceptó la inclusión de las siguientes áreas temáticas propuestas por el Perú:

- Cooperación en Tecnologías de la Información;
- Políticas de Competencia;
- Cooperación en Aspectos Forestales y Protección del Medioambiente
- Pesquería.

Adicionalmente, el Perú alcanzó una propuesta de cooperación en el Sector Agropecuario, la cual será revisada por China y discutida en la IV Ronda de Negociación.

China accedió a la incorporación de un Comité de Cooperación en el marco del artículo de Mecanismos de Cooperación. El Comité tendrá como objetivo, entre otros, asegurar la implementación de los acuerdos del Capítulo, así como priorizar y monitorear el desarrollo de los proyectos acordados por las Partes.

Por su parte, el Perú aceptó la propuesta china de incluir un artículo para definir el Alcance del Capítulo, así como una contrapropuesta respecto al artículo de Cooperación en Aspectos Forestales y Protección del Medioambiente.

12. Asuntos Institucionales

Textos de los Capítulos

Las delegaciones de Perú y de China acordaron numerosas disposiciones de los capítulos de Asuntos Institucionales, como los referentes a los siguientes artículos: Establecimiento del Área de Libre Comercio; Develamiento de Información; Anexos, Apéndices y Pies de Páginas; así como la mayor Parte del artículo sobre la Comisión Conjunta y el Preámbulo.

Sin embargo, aún restan algunos temas sobre los cuales ambas delegaciones no alcanzaron un acuerdo, los que serán abordados también por vía virtual antes de las VI Ronda de Negociaciones. Estos temas son los siguientes:

Preámbulo: Ambas delegaciones lograron ponerse de acuerdo en numerosas disposiciones del preámbulo. Las delegaciones se comprometieron a seguir trabajando en los puntos pendientes antes de la VI Ronda de Negociaciones.

Disposiciones Iniciales: Perú analizará si es posible aceptar el artículo sobre Objetivos del Acuerdo. Por otro lado, Perú hizo una contrapropuesta a China a fin de consolidar un artículo sobre Gobiernos Regionales y Locales propuesto por Perú, con el artículo sobre Extensión de las Obligaciones propuesto por China. Adicionalmente, ambas delegaciones acordaron coordinar con las otras mesas los términos incluidos dentro del acápite de Definiciones Generales.

Administración del Acuerdo: Las delegaciones aprobaron casi en su totalidad las funciones de la Comisión Conjunta, a excepción de la facultad para considerar y adoptar enmiendas una vez que se hayan cumplido con los procedimientos legales internos de las Partes. Perú analizará la propuesta presentada por China respecto a los Comités y Grupos de Trabajo del Acuerdo. Por otro lado, China expresó que no encontraba necesario contar con Coordinadores del Acuerdo. China prefiere contar sólo con puntos de contacto. China presentó su propuesta en Transparencia; ambas delegaciones se comprometieron a trabajar entre rondas en sus propuestas sobre este tema.

Excepciones: Ambas delegaciones consultarán con otros grupos la posibilidad de consolidar los artículos sobre Excepciones Generales y Seguridad Esencial. Por otro lado, Perú se comprometió en enviar su propuesta de Cláusula de Tributación y comentarios a la propuesta de China sobre Salvaguardia de Balanza de Pagos, junto al texto consolidado a fines de la tercera semana de septiembre.

Disposiciones Finales: Ambas delegaciones se comprometieron a seguir trabajando para consensuar sus propuestas en los artículos sobre Entrada en Vigencia, Enmiendas del Acuerdo y, Denuncia o Terminación del Acuerdo. Respecto al idioma, las delegaciones están de acuerdo en que los idiomas del Acuerdo sean el castellano, el chino y el inglés.